

PROTOCOLO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19 PARA LOS CRUCEROS EN BUQUES DE PASAJE CON ATRAQUE EN PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Estas indicaciones se aplican a los cruceros de pasaje en navegación de cabotaje que inicien, finalicen o realicen escalas en puertos de la Comunidad Valenciana.

Deben recogerse en un documento específico para cada buque, Plan de Contingencia COVID-19 del buque, redactado al menos en castellano, que será puesto a disposición de la autoridad sanitaria de la Generalitat Valenciana cuando esta lo solicite.

PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19 DEL BUQUE

El Plan de Contingencia del buque describirá los procedimientos y medidas preventivas frente a COVID-19. Contendrá las medidas de prevención a aplicar en lo relativo a distancias de seguridad interpersonal, uso de mascarilla, higiene respiratoria, higiene de manos, así como los mecanismos concretos que aseguren su cumplimiento por el pasaje y la tripulación, teniendo en cuenta el número de pasajeros, el diseño y las características de cada buque; la gestión de los flujos de pasajeros a bordo y los sistemas de carga, embarque y desembarque, así como las medidas de control y correctoras a aplicar en caso de detectarse posibles casos de COVID-19 entre el pasaje y/o la tripulación.

El plan será específico para cada buque y se adaptará a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, así como a la normativa sanitaria vigente en las comunidades autónomas de los puertos de atraque en cada momento.

Incluirá como mínimo los siguientes apartados:

1.- Embarque.

1.1.- Medidas relativas a los pasajeros: Se aplicarán los requerimientos de salud propios del territorio para embarcar y las medidas relativas a las terminales.

1.2.- Medidas relativas a la tripulación: Se aplicarán los requerimientos de salud propios del territorio para embarcar y de las terminales. Asimismo, se ha de garantizar la aplicación de las medidas de formación e información sobre COVID-19 y su prevención en el buque.

2.- Higiene y prevención del buque

2.1.- Número máximo de pasajeros que permita la gestión de flujos y estancia de personas en los diferentes espacios. A estos efectos se considerarán convivientes los pasajeros que comparten cabinas o camarotes.

2.2. Aforo máximo de las distintas salas de uso colectivo (incluidos ascensores y aseos de uso colectivo), que deberá estar debidamente señalizado, y el sistema que se instaurará para verificar su cumplimiento.

2.3- Ordenación de flujos de circulación de pasajeros y tripulación.

2.4.- Medidas de prevención establecidas para cada actividad realizada en el buque (piscinas, gimnasios, restauración, locales comerciales, actividades grupales, salas de descanso, teatros, salas recreativas infantiles, etc.)

2.5.- Medidas para asegurar una correcta ventilación de las distintas estancias.

2.6.- Limpieza y desinfección.

2.7.- Procedimientos para limitar el contacto entre la tripulación y los pasajeros.

3. Vigilancia y Gestión de Casos de COVID-19

Incluirá las medidas de vigilancia para la prevención y detección de casos sospechosos y/o confirmados, su gestión y la actuación ante posibles brotes de COVID-19.

Se tendrá en cuenta el número potencial de personas que pueden necesitar cuidados y el tiempo de duración de los mismos antes de poder desembarcar y evacuarlos.

Esta Plan deberá al menos contemplar los siguientes contenidos:

a) Instalaciones sanitarias:

Deberá contarse con las instalaciones sanitarias y los alojamientos necesarios para tener suficiente capacidad para proporcionar la atención necesaria a bordo para casos de COVID-19 y para aislar adecuadamente a las personas potencialmente infecciosas.

Se podrán designar camarotes reservados para el aislamiento de los posibles casos y los casos confirmados de COVID-19 y la puesta en cuarentena de sus contactos cercanos. La ubicación de estos camarotes, debe facilitar una supervisión efectiva por parte del personal sanitario y minimizar la interacción entre pasajeros y tripulación en el área.

b) Material y equipos sanitarios

Se deberá disponer de equipos sanitarios y suministros suficientes para responder a las necesidades de atención al número máximo estimado de personas afectadas y la duración de los cuidados a bordo, incluyendo mascarillas y demás equipos de protección individual (EPI).

c) Personal sanitario médico y de enfermería:

Se dimensionará en función del número de tripulantes y pasajeros a bordo y se mantendrá una reserva de profesionales de la que se pueda disponer en caso de necesidad.

Se designará un profesional médico a bordo de cada barco como responsable de los aspectos sanitarios del Plan de contingencia COVID-19, incluyendo la supervisión de la implementación y el cumplimiento de las medidas de prevención y las actuaciones ante casos sospechosos a bordo.

4.- Procedimientos:

4.1- Medidas para la tripulación:

Se dispondrá de un documento específico para cada buque elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, u organismo que corresponda según la normativa, donde consten las medidas de prevención y la formación recibida por la tripulación.

- Recogida de información sobre estado vacunal frente a COVID-19.
- Realización de pruebas de PCR a las 48-72 horas antes del embarque.
- Realización de una PDIA periódicamente, al menos de 15 días, y al finalizar cada travesía.
- Vigilancia activa del estado de salud de la tripulación.

- Exigencia de utilización de mascarilla según la normativa vigente.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Formación en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Establecimiento de grupos burbuja para la realización de las diferentes actividades recreativas, de ocio, manutención y convivencia.

4.2.- Medidas para los pasajeros:

- Recogida de información sobre estado vacunal frente a COVID-19.
- Realización de pruebas de PCR a las 48-72 horas antes del embarque.
- Realización de PDIA a los 3 días tras el embarque.
- Recomendar restricción al máximo del contacto social desde 5 días antes del embarque.
- Exigencia de utilización de mascarilla según la normativa vigente.
- Exigencia de distanciamiento físico según recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Información en el momento del embarque en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19.
- Material informativo en todo lo relacionado con las medidas de prevención y control de infecciones de COVID-19 a lo largo de todo el trayecto.
- Realización de excursiones organizadas por el operador, no permitiéndose las excursiones libres en las escalas.
- Criterios de control de temperatura a bordo y de realización de PDIA según recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

4.3- Procedimientos de actuación ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados en pasaje o tripulación:

- Procedimientos a seguir ante la aparición de casos sospechosos, probables o confirmados a bordo, siguiendo las directrices contenidas en el documento técnico del Ministerio de Sanidad sobre ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf). Se entenderá por convivientes las personas que compartan cabina/camarote.
- Procedimientos específicos ante la aparición de brotes a bordo del buque, teniendo en cuenta la posibilidad de brotes entre la tripulación y entre pasajeros del mismo o diferentes grupos de convivientes, que contemplen medidas preventivas sobre el funcionamiento en la operativa diaria del buque y en las escalas, incluyendo limitación de movimientos o actividades a realizar en base a la posible transmisión entre

tripulación y pasajeros o la posibilidad de transmisión entre diferentes grupos de convivientes.

- En caso necesario de aislamiento o cuarentena durante la travesía, permanecerán en sus camarotes o se trasladarán a las cabinas/camarotes previamente designados en el plan. En cualquier caso, se deberá disponer de estancias y/o camarotes estructuralmente separados del resto para el aislamiento y cuarentena de casos confirmados COVID-19 o de contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 con circuitos de entrada y salida independientes, equipos sanitarios y de tripulación adecuadamente formados tanto para su atención sanitaria como no sanitaria (gestión de residuos, lavandería, servicio de comida, etc.).

- Criterios de desembarco para cuarentena o asistencia sanitaria en tierra, sin perjuicio de lo que determine la autoridad sanitaria.

- Procedimientos de actuación y comunicación entre los servicios médicos del buque con las autoridades sanitarias de las escalas y con las entidades y/o centros sanitarios concertados en aquellos casos que sea necesario el desembarque de pasajeros o tripulantes en los puertos del itinerario, para su asistencia médica, aislamiento o cuarentena.

- Comunicación a Salud Pública de casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19, o contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 a bordo. Colaboración de los servicios médicos del buque con Salud Pública en la gestión de los brotes de COVID-19 durante la escala del buque, facilitando la información necesaria para valorar las actuaciones a llevar a cabo en cada situación, sin perjuicio de las competencias atribuidas en la normativa vigente a Sanidad Exterior.

5.- Escalas

5.1.- Itinerario detallado, mencionando todos los puertos de escala españoles desde el inicio de su itinerario hasta su finalización, y puertos en los que habrá embarque de pasajeros.

5.2.- Fechas de las escalas en cada puerto.

6.- Atención sanitaria, aislamiento y cuarentena en escalas

6.1.- Centros sanitarios concertados en los puertos del itinerario, incluyendo copia del contrato. El centro sanitario concertado para pasajeros/tripulantes, deberá ser adecuado para la atención de pacientes de la COVID19 y en proporción o relación a la capacidad de personas embarcadas en el buque.

6.2.- Servicio médico concertado que se haga cargo del seguimiento de los casos y contactos no hospitalizados hasta la finalización del periodo de cuarentena, incluyendo copia del contrato.

6.3.- Alojamiento y asistencia médica concertados para cuarentena en los puertos del itinerario. Se especificarán los conciertos y contratos suscritos con alojamientos en cada escala, para el desembarque de enfermos, contactos estrechos o contagiados asintomáticos que no requieran ingreso hospitalario (pasaje o tripulación).

Las instalaciones concertadas para pasajeros/tripulantes, deberán ser adecuadas para el alojamiento y atención de casos COVID19 y contactos estrechos convivientes según las recomendaciones del documento técnico del Ministerio de Sanidad

(https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Manejo_primaria.pdf), en relación al número de personas embarcadas. Deberán indicarse las características, seguimiento médico, servicios de restauración y número de los alojamientos concertados, así como la justificación de que dichos medios son los adecuados para las características del itinerario.

Se podrá permitir el desembarco para retorno al lugar de residencia para la finalización de la cuarentena siempre que el desplazamiento se realice en un medio de transporte privado, se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo de contactos durante el trayecto y se haya informado y autorizado el desplazamiento por las autoridades de salud pública implicadas. Para ello, el contacto firmará un documento de declaración de responsabilidad según el Anexo 5 del documento técnico del Ministerio de Sanidad ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 ([https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19 Estrategia vigilancia y control e indicadores.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf)).

6.4.- Seguro de asistencia sanitaria

Información completa de la compañía de seguros y póliza que la naviera tiene contratada para cubrir los gastos que se originen en los centros concertados (sanitario y alojamiento), tanto sanitarios como de habitación para pasajeros o tripulantes, salvo que la naviera se encargue directamente de asumir los gastos derivados de la emergencia asociada a la enfermedad COVID-19.

La póliza o servicio contratado en su caso por la naviera se hará cargo de todos los gastos de los traslados, atención sanitaria (incluyendo hospitalización y atención ambulatoria) y alojamiento y restauración de los casos y contactos.

En València, a fecha de firma electrónica
SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA
Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO